

Resolución Nro. IESS-CE-SO-DA-2024-0034-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Tlga. Verónica Alexandra Álvarez Vásquez
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES SUR OCCIDENTAL
DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el*

Resolución Nro. IESS-CE-SO-DA-2024-0034-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2024

territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: "*(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa*

Resolución Nro. IESS-CE-SO-DA-2024-0034-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2024

la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución Nro. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el **Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363,919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el

Resolución Nro. IESS-CE-SO-DA-2024-0034-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2024

Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...);”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-SO-DA-2024-0918-M de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por el Mgs. Andrés Eduardo Coral Alava, Director Administrativo del Centro de Especialidades Sur Occidental, designa a la Tlga. Verónica Alexandra Álvarez Vásconez Responsable de Planificación y Estadísticas;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. ESS-CE-SO-DM-2024-0198-M, de fecha 8 de noviembre de 2024, el Mgs. Andrés Eduardo Coral Alava, Director Administrativo del Centro de Especialidades Sur Occidental, autoriza reformar el PAC-2024, **suprimiendo** del Plan Anual de Contratación 2024 los objetos de contratación detallados en el literal d) del informe técnico de reforma el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de USD 11.882,55 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 55/100), sin que afecte el monto total del PAC 2024.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. ESS-CE-SO-DM-2024-0198-M, de fecha 8 de noviembre de 2024, el Mgs. Andrés Eduardo Coral Alava, Director Administrativo del Centro de Especialidades Sur Occidental, autoriza reformar el PAC-2024, **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 los siguientes objetos de contratación “ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE USO ODONTOLÓGICO, PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES SUR OCCIDENTAL” de la partida 530832- Dispositivos Médicos para Odontología por el valor de USD 5.102,78 (Cinco mil ciento dos dólares con 78/100 de los Estados Unidos de América); “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO ODONTOLÓGICO, PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES SUR OCCIDENTAL” de la partida 530832- Dispositivos Médicos para Odontología por el valor de USD 3.963,85 (tres mil novecientos sesenta y tres dólares con 85/100 de los Estados Unidos de América) ; y, “DISPOSITIVOS VARIOS ODONTOLOGÍA” de la partida 530832- Dispositivos Médicos para Odontología por el valor de USD 2.815,92 (dos mil ochocientos quince con 92/100 de los Estados Unidos de América), sin que afectar el monto total del PAC 2024.

Que, mediante memorando Nro. IESS- CESO-ODO-2024-001, de fecha 8 de noviembre de 2024, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 028-2024-CE-SO-UA concluye: **Se suprime** los objetos de contratación detallados en el literal d) del informe técnico de reforma el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de USD 11.882,55 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 55/100) y **se incrementa** al Plan Anual de Contratación 2024 los siguientes objetos de contratación “ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE USO ODONTOLÓGICO, PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES SUR OCCIDENTAL” de la partida 530832- Dispositivos Médicos para Odontología por el valor de USD 5.102,78 (Cinco mil ciento dos dólares con 78/100 de los Estados Unidos de América); “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO ODONTOLÓGICO, PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES SUR OCCIDENTAL” de la partida 530832- Dispositivos Médicos para Odontología por el valor de USD 3.963,85 (tres mil novecientos sesenta y tres dólares con 85/100 de los Estados Unidos de América) ; y, “DISPOSITIVOS VARIOS ODONTOLOGÍA” de la partida 530832- Dispositivos Médicos para Odontología por el valor de USD 2.815,92 (dos mil ochocientos quince con 92/100 de los Estados Unidos de América), sin que afectar el monto total del PAC 2024.;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto

Resolución Nro. IESS-CE-SO-DA-2024-0034-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2024

Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Andrés Eduardo Coral Alava, Director Administrativo del Centro de Especialidades Sur Occidental.

SUPRIMIR.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: CENTRO DE ESPECIALIDADES SUR OCCIDENTAL											
FECHA: 08/11/2024											
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Ácido fosfórico 37%, gel	BIEN	Infima Cantidad	352901091	C1	Unidad	30	\$12,7600	\$382,80	382,80
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Adhesivo para resina	BIEN	Infima Cantidad	352901091	C1	Unidad	45	\$17,7100	\$796,95	796,95
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Aguja tipo carpule 30 G, 21 mm	BIEN	Infima Cantidad	352901091	C1	Unidad	900	\$0,0500	\$45,00	45,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Aguja tipo carpule 27 G, 30 mm	BIEN	Infima Cantidad	352901091	C1	Unidad	150	\$0,0465	\$6,98	6,98
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Aguja tipo carpule 30 G, 12 mm	BIEN	Infima Cantidad	352901091	C1	Unidad	900	\$0,0465	\$41,85	41,85
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Algodón rollitos uso intra oral, trenzado	BIEN	Infima Cantidad	352901091	C1	Unidad	15	\$0,0095	\$0,14	0,14
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Anestésico de superficie gel	BIEN	Infima Cantidad	352901091	C1	Unidad	135	\$0,3266	\$44,09	44,09
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Aplicador para adhesivo de resina	BIEN	Infima Cantidad	352901091	C2	Unidad	2206	\$0,0325	\$71,70	71,70
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Apósito alveolar antiséptico	BIEN	Infima Cantidad	352901091	C2	Gramo	8	\$16,6900	\$133,52	133,52
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Baberos odontológicos	BIEN	Infima Cantidad	352901091	C1	Unidad	3628	\$0,0550	\$199,54	199,54
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Banda metálica para matriz, 0.05 mm x 5 mm	BIEN	Infima Cantidad	352901091	C2	Unidad	8	\$1,2100	\$9,68	9,68
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Cepillo dental para adultos	BIEN	Infima Cantidad	352901091	C1	Unidad	72	\$1,0000	\$72,00	72,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Cepillo dental para niños	BIEN	Infima Cantidad	352901091	C1	Unidad	12	\$1,0000	\$12,00	12,00

Resolución Nro. IESS-CE-SO-DA-2024-0034-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2024

530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Cepillo profiláctico	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	1260	\$0,1200	\$151,20	151,20
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Desensibilizante dentario	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	15	\$6,3800	\$95,70	95,70
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Desinfectante de turbina spray	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Gramo	41040	\$0,0210	\$861,84	861,84
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Enjuague bucal	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Centímetro Cúbico	18180	\$0,0173	\$314,51	314,51
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Espejo bucal N° 5	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	90	\$1,2500	\$112,50	112,50
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Eyectores de saliva	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	6562	\$0,0392	\$257,23	257,23
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Fluoruro de sodio al 2%, gel	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	15	\$4,5900	\$68,85	68,85
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Formocresol	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Centímetro Cúbico	30	\$0,9000	\$27,00	27,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Fresa de diamante cono invertido, mediana, para turbina	BIEN	Infima Cantidad	352901091C3	Unidad	4	\$0,3266	\$1,31	1,31
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Fresa de diamante cono invertido, pequeña, para turbina	BIEN	Infima Cantidad	352901091C3	Unidad	1	\$0,5500	\$0,55	0,55
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Fresa de diamante redonda, mediana para turbina	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	30	\$0,5500	\$16,50	16,50
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Fresas de diamante redonda, grande	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	60	\$1,0000	\$60,00	60,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Hidróxido de calcio, fotopolimerizable	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	15	\$15,0000	\$225,00	225,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Hidróxido de calcio, kit	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	15	\$13,3900	\$200,85	200,85
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Hilo dental	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	15	\$4,4200	\$66,30	66,30
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Hojas de sierra para remoción de puntos interproximales 0.05mm	BIEN	Infima Cantidad	352901091C3	Unidad	3	\$55,8000	\$167,40	167,40
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Ionómero de vidrio de restauración de fotocurado	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	12	\$29,0000	\$348,00	348,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Ionómero de vidrio para base de fotocurado	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	22	\$31,0000	\$682,00	682,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Kit de discos de terminado y pulido de resina	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	15	\$33,5000	\$502,50	502,50
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Lubricante de turbina, spray	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Centímetro Cúbico	30	\$10,3800	\$311,40	311,40
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Obturador provisional sin eugenol	BIEN	Infima Cantidad	352901091C2	Gramo	116	\$0,2894	\$33,57	33,57

Resolución Nro. IESS-CE-SO-DA-2024-0034-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2024

530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Óxido de zinc	BIEN	Infima Cantidad	352901091C2	Unidad	1	\$25,0000	\$25,00	25,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Pantalla facial de protección	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	45	\$6,0000	\$270,00	270,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Papel articular	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	14	\$4,5000	\$63,00	63,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Pasta dental para dientes sensibles	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	30	\$5,6700	\$170,10	170,10
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Pasta dental con flúor para niños	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	65	\$1,0000	\$65,00	65,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Pasta profiláctica	BIEN	Infima Cantidad	352901091C2	Unidad	27	\$6,3500	\$171,45	171,45
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Puntas para pulir resinas, pimpollo para turbina	BIEN	Infima Cantidad	352901091C2	Unidad	13	\$1,0000	\$13,00	13,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Resina compuesta nano híbrida de fotocurado anteriores (A1)	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	30	\$20,0000	\$600,00	600,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Resina compuesta nano híbrida de fotocurado anteriores (A2)	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	27	\$20,0000	\$540,00	540,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Resina compuesta nano híbrida de fotocurado anteriores (B2)	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	34	\$21,6000	\$734,40	734,40
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Resina compuesta nano híbrida de fotocurado posteriores (B2)	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	45	\$28,6400	\$1.288,80	1.288,80
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Resina fluida de fotocurado	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	15	\$22,9000	\$343,50	343,50
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Sellantes de fotocurado con elementos de adhesión	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	15	\$7,2400	\$108,60	108,60
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Tiras de celuloide dentales	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	750	\$1,2000	\$900,00	900,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Tiras de lija metálica, dentales, 4 mm	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	75	\$3,4500	\$258,75	258,75
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Vaso Dappen	BIEN	Infima Cantidad	352901091C1	Unidad	15	\$0,7000	\$10,50	10,50
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC										11.882,55

INCREMENTAR.-

Resolución Nro. IESS-CE-SO-DA-2024-0034-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2024

NOMBRE DE LA UNIDAD: CENTRO DE ESPECIALIDADES SUR OCCIDENTAL													
FECHA: 08/11/2024													
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE BIEN	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
S30832	Dispositivos Médicos para Odontología	"ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE USO ODONTOLÓGICO, PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES SUR OCCIDENTAL"	BIEN	Común	Normalizado	Infima Cuantía	352901091	C3	Unidad	1	\$102,78	\$102,78	\$102,78
S30832	Dispositivos Médicos para Odontología	"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO ODONTOLÓGICO, PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES SUR OCCIDENTAL"	BIEN	Común	Normalizado	Infima Cuantía	352901091	C3	Unidad	1	9963,85	9963,85	9963,85
S30832	Dispositivos Médicos para Odontología	DISPOSITIVOS VARIOS ODONTOLÓGIA	BIEN	Común	Normalizado	Infima Cuantía	352901091	C3	Unidad	1	2815,92	2815,92	2815,92
TOTAL INCREMENTO AL PAC												11.882,55	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: andres.coral@iess.gob.ec; veronica.alvarez@iess.gob.ec; jose.chafuel@iess.gob.ec; de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/ la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Veronica Alexandra Alvarez Vasconez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Anexos:

- Certificado Anable Sánchez
- Certificado Andrés Chafuel
- Certificado Edison Ramos
- Estudio Mercado 1
- Estudio Mercado 2
- Memorando Nro. IESS-CE-SO-DM-2024-0198-M
- Informe Técnico Odontología
- Matriz Reforma Odontología

Copia:

Señor Odontólogo
José Andrés Chafuel Suarez
Odontólogo General 2, Centro de Especialidades Sur Occidental

Señora Ingeniera
Jessica Fiordaliza Menéndez Acebo
Asistente Administrativo, Centro de Especialidades Sur Occidental